

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS DE PERMANENCIA  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CONSERVATORIO  
NACIONAL DE MÚSICA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, el **CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA**, con RUC N° 20160213346, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 421, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora General, doña Carmen Angélica Escobedo Revoredo, identificada con DNI N° 10058306, designada por Resolución Directoral N° 467-14-CNM de fecha 10 de Diciembre 2014, a partir del 01 de Enero de 2015 por un periodo de cuatro años, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 El Conservatorio Nacional de Música, es una institución pública de educación artística superior de nivel académico universitario, dedicada a la formación de profesionales en música, la misma que mantiene su régimen académico de gobierno y de economía establecidos en las leyes que lo rigen según lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente Convenio se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional con la finalidad de elevar la calidad del artista musical peruano, facilitando las condiciones para asegurar la permanencia y culminación de estudios de música.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.5. Ley N° 28329 que modifica la undécima disposición complementaria de la ley 28044, Ley General de Educación, indica que el Conservatorio Nacional de Música tiene un régimen académico y de gobierno especializado, mantiene su autonomía académica, económica y administrativa, y se acreditara como institución de educación superior
- 3.6. Ley N° 30220 – Ley Universitaria, cuya Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que el Conservatorio Nacional de Música mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tiene los deberes y derechos que le confiere la mencionada Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado.
- 3.7. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Supremo N° 008-2010-ED que aprueba el Estatuto del Conservatorio Nacional de Música
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.14. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.16. Resolución N° 0191-2012-ANR que declara aprobadas para su ejecución los planes de estudio de carreras profesionales, así como de las especialidades que forman parte de ellas.
- 3.17. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las “Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas” del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.



- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 464-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional para estudiantes del Conservatorio Nacional de Música
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan contribuir a la permanencia y culminación de estudios superiores de estudiantes del Conservatorio Nacional de Música con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, a partir del 2° ciclo de acuerdo a su plan de estudios vigente, a través del otorgamiento por parte de PRONABEC de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional para estudiantes del Conservatorio Nacional de Música, en adelante LA BECA.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

###### De la Difusión

- 5.1.1. Difundir LA BECA que subvenciona el PRONABEC en LA ENTIDAD, en orden a atraer un mayor número interesados entre su alumnado que cumplan el perfil de LA BECA.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre LAS PARTES, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera PRONABEC para labores de apoyo en la difusión de las convocatorias al concurso para el otorgamiento de LA BECA, así como para su ejecución e implementación de becas.
- 5.1.3. Utilizar los logos del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.
- 5.1.4. Facilitar a los alumnos de LA ENTIDAD sus instalaciones y soporte técnico e informático para que realicen su postulación en línea a LA BECA.

###### De las Becas subvencionadas por PRONABEC

- 5.1.5. Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.

###### De los servicios educacionales a favor de LOS BECARIOS

- 5.1.6. Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del PRONABEC, para que continúen estudios en LA ENTIDAD



a partir del segundo semestre académico, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados.

### Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.7** Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente. Para el año académico 2016, el Calendario Académico a desarrollarse se encuentra incluido en el Anexo N° 01 que forma parte de este Convenio.
- 5.1.8** En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda

- 5.1.9** Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.1.10** Presentar dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, el reporte de notas o resultados académicos, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.

### De los servicios académicos por los servicios

- 5.1.11** Otorgar a los becarios del PRONABEC durante los ciclos o semestres académicos requeridos para culminar la carrera elegida para la cual fueron becados, servicios académicos al costo que se encuentre establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de LA ENTIDAD u otras normas internas, o fijado mediante Resolución emitida por su órgano máximo de gobierno correspondiente, respecto de aquellos no contemplados en el TUPA que no son prestados en exclusividad.

### Deber de Información

- 5.1.12** Informar al PRONABEC de cualquier solicitud de cambio de carrera, programa o módulo, o suspensión de estudios de LOS BECARIOS, los cuales sólo tendrán efectividad a partir de la notificación de la Resolución de la Oficina de Becas competente del PRONABEC aprobando lo solicitado.



## De las actividades propositivas

- 5.1.13 Planificar y desarrollar de manera conjunta con PRONABEC, actividades académicas a favor de los servidores y funcionarios de éste último, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

## De la Evaluación del Convenio

- 5.1.14 Participar en reuniones convocadas por PRONABEC para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

## 5.2. Compromisos del PRONABEC

### Del Deber de Información

- 5.2.1 Informar oportunamente a LA ENTIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente.
- 5.2.2 Notificar a LA ENTIDAD del avance de los procesos de selección de becarios y los resultados de los concursos de becas en los que participen postulantes admitidos a LA ENTIDAD, así como de la Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente del PRONABEC que los declara BECARIOS, además de la que, redistribuyendo las becas, declara becarios accesitarios a los postulantes aptos en lista de espera, que no hubieran alcanzado beca en el resultado general por razón de cupo.
- 5.2.3 Notificar a LA ENTIDAD la aprobación de renunciaciones o suspensiones, así como de la aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de obligaciones o pérdida de beca, según corresponda.

### De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 5.2.4 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las diversas modalidades de becas subvencionadas que otorga el PRONABEC a favor de los postulantes admitidos a LA ENTIDAD, conforme a la normatividad aplicable.

### De los Pagos

- 5.2.5 Disponer en vía de subrogación, a través del Sistema de Administración Financiera del Estado peruano - SIAF, el pago de subvenciones (directas e indirectas) que financia PRONABEC a LOS BECARIOS en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.2.6 El becario con cargo a tales subvenciones abonará a LA ENTIDAD los costos indicados en el numeral 5.1.11.



- 5.2.7 En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos

### Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.8 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS, para el adecuado cumplimiento del presente convenio, el cual se encuentra a cargo de la Oficina de Becas respectiva.
- 5.2.9 Someter a consideración del Comité Especial de Becas, cualquier situación de renuncia después de iniciados los estudios, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, amonestación y pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones o falseamiento de información brindada, para la renovación de LA BECA.
- 5.2.10 En caso hubiere falseamiento para acceder a LA BECA, la resolución que la otorga será anulada y remitidos los actuados a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación.
- 5.2.11 Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

### Del Reconocimiento y Difusión

- 5.2.12 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.13 Reconocer y publicitar la activa participación de LA ENTIDAD en los programas de becas del PRONABEC a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.14 Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

### 5.3. Compromisos Comunes

- 5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.
- 5.2.1 Informar anualmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.2.2 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.2.3 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad.



## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del REGLAMENTO. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar a continuación a sus Coordinadores Interinstitucionales:

### Por PRONABEC

- Titular : Director Ejecutivo de PRONABEC
- Alternos : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

### Por LA ENTIDAD

- Titular : Directora General del Conservatorio Nacional de Música
- Alternos : Jefe de la Sección de Estudios Superiores

7.2. PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por escrito a la otra parte.

7.3. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

## CLAÚSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir de su fecha de suscripción, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

8.2. Todo Convenio Especifico o Adenda derivada del presente convenio se sujeta al plazo máximo establecido en este documento.

8.3. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total, según lo establecido en el numeral 10.2.

## CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda o Convenio Especifico que, debidamente suscritos, formarán parte integrante del presente convenio.



## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, Si transcurridos 15 días calendarios de imputado el incumplimiento días sin que éste haya sido subsanado, la parte afectada podrá expresar su voluntad de resolver el convenio.
- 10.1.3 El común acuerdo de las partes.
- 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.1.5 La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.

10.2. Son efectos de la resolución del Convenio, las siguientes

- 10.2.1. La resolución tendrá efecto a partir de la fecha de culminación del período académico en curso, salvo que las partes acuerden un plazo distinto en el caso del numeral 10.1.3.
- 10.2.2. Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.
- 10.2.3. A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
- 10.2.4. La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.2.3.
- 10.2.5. LAS PARTES declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo de sus coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y en función de la común intención de las partes para la celebración de este convenio. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante ninguna instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo





acuerdo al árbitro único de conciencia o equidad que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo de conciencia o equidad deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 12.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 12.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- 3.21. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 464-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional para estudiantes del Conservatorio Nacional de Música; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; así como sus modificatorias o aquellas que las reemplacen.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.



**POR EL PRONABEC**

**POR LA ENTIDAD**



**Dr. Raúl Choque Larrauri**

**Carmen Angélica Escobedo Revoredo**

Director Ejecutivo

Directora General

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Conservatorio Nacional de Música

Fecha: 29 ENE. 2016



## ANEXO N° 01

### CALENDARIO ACADÉMICO

<b>ENTIDAD</b>	<b>CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA</b>
<b>COMPONENTE</b>	Becas Especiales
<b>DIRIGIDA A</b>	Beca de Permanencia de Estudios Nacional para estudiantes del Conservatorio Nacional de Música
<b>AÑO</b>	2016

<b>CALENDARIO ACADÉMICO 2016</b>	
<b>SEMESTRE 2016-I</b>	
<b>Inicio de clases</b>	14 DE MARZO
<b>Exámenes Parciales</b>	25 AL 30 DE ABRIL
<b>Último día de clases</b>	7 DE JULIO
<b>Exámenes Finales</b>	20 DE JUNIO AL 19 DE JULIO
<b>Entrega de notas</b>	22 AL 26 DE JULIO
<b>SEMESTRE 2016-II</b>	
<b>Inicio de clases</b>	15 DE AGOSTO
<b>Exámenes Parciales</b>	28 DE SETIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE
<b>Último día de clases</b>	7 DE DICIEMBRE
<b>Exámenes Finales</b>	24 DE NOVIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE
<b>Entrega de notas</b>	20 AL 22 DE DICIEMBRE

